



Consulta Vinculante V1058-13, de 02 de abril de 2013 de la Subdirección General de Tributos

DECLARACIÓN DE BIENES EN EL EXTRANJERO. Modelo 720. Adquisición de acciones a través de un Plan de compra de la empresa en la que se trabaja y reinvertiendo los dividendos. Determinación de los datos que debe contener la declaración informativa, que debe suministrarse por los titulares sobre el saldo al 31 de diciembre (si los bienes son gananciales ambos cónyuges deben declarar). Determinación de la razón social o denominación completa de la entidad jurídica al que corresponden los valores, del tercero cesionario o identificación del instrumento o relación jurídica y de su domicilio.

DESCRIPCIÓN

Adquisición de acciones a través de un Plan de compra de acciones de la empresa en la que se trabaja y reinvertiendo los dividendos.

CUESTIÓN

1º.- ¿Se deben incluir en el modelo 720 los movimientos individualizados o se puede hacer una declaración total a 31 de diciembre? Los bienes son gananciales.

2º.- ¿Se debe indicar los datos de la razón social y nombre de la empresa de la que son las acciones o las del broker que gestiona los planes de compras?

3º.- El NIF que hay que indicar, ¿es el del broker o el de la empresa emisora de las acciones?

CONTESTACIÓN

1ª.- ¿Se deben incluir en el modelo 720 los movimientos individualizados o se puede hacer una declaración total a 31 de diciembre? Los bienes son gananciales.

El artículo 42 ter del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, establece:



“1. Las personas físicas y jurídicas residentes en territorio español, los establecimientos permanentes en dicho territorio de personas o entidades no residentes y las entidades a que se refiere el [artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#), deberán suministrar a la Administración tributaria, mediante la presentación de una declaración anual, información respecto de los siguientes bienes y derechos situados en el extranjero de los que resulten titulares o respecto de los que tengan la consideración de titular real conforme a lo previsto en el apartado 2 del [artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril](#) de 2010, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, a 31 de diciembre de cada año:

- i) Los valores o derechos representativos de la participación en cualquier tipo de entidad jurídica.
- ii) Los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.
- iii) Los valores aportados para su gestión o administración a cualquier instrumento jurídico, incluyendo fideicomisos y «trusts» o masas patrimoniales que, no obstante carecer de personalidad jurídica, puedan actuar en el tráfico económico.

La declaración informativa contendrá los siguientes datos:

- a) Razón social o denominación completa de la entidad jurídica, del tercero cesionario o identificación del instrumento o relación jurídica, según corresponda, así como su domicilio.
- b) Saldo a 31 de diciembre de cada año, de los valores y derechos representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de entidades jurídicas.

La información comprenderá el número y clase de acciones y participaciones de las que se sea titular, así como su valor.

- c) Saldo a 31 de diciembre de los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.

La información comprenderá el número y clase de valores de los que se sea titular, así como su valor.

- d) Saldo a 31 de diciembre de los valores aportados al instrumento jurídico correspondiente.



La información comprenderá el número y clase de valores aportados, así como su valor.

La obligación de información regulada en este apartado también se extiende a cualquier obligado tributario que hubiese sido titular o titular real de los valores y derechos a los que se refieren los párrafos b), c) y d) anteriores en cualquier momento del año al que se refiera la declaración y que hubiese perdido dicha condición a 31 de diciembre de ese año. En estos supuestos, la información a suministrar será la correspondiente a la fecha en la que dicha extinción se produjo.”

En consecuencia, la información que deberá suministrarse por los titulares es el saldo a 31 de diciembre.

Respecto a que los bienes sean gananciales, ambos cónyuges tienen la obligación de presentar declaración. En el caso que el otro cónyuge no fuera titular formal, deberá declarar como titular real de acuerdo con el [artículo 4.2 de la ley 10/2010 de 28 de abril](#), de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

2ª.- ¿Se debe indicar los datos de la razón social y nombre de la empresa de la que son las acciones o las del broker que gestiona los planes de compras?

En relación con esta segunda cuestión, el último párrafo del artículo 42 ter.1 establece:

“La declaración informativa contendrá los siguientes datos:

a) Razón social o denominación completa de la entidad jurídica, del tercero cesionario o identificación del instrumento o relación jurídica, según corresponda, así como su domicilio.”.

En consecuencia, la identificación mediante la razón social, o denominación completa de la entidad jurídica, así como su domicilio, corresponderá a la entidad jurídica a la cual corresponden los valores o derechos representativos del capital de la misma. En el caso que nos ocupa, la empresa o entidad cuyas acciones son representativas del capital de dicha entidad.

3ª.- El NIF que hay que indicar, ¿es el del broker o el de la empresa emisora de las acciones?

Resulta de aplicación lo señalado en la pregunta anterior.



Registro General de
Asesores Fiscales
REGAF

Lo que comunico a Vd. con efectos vinculantes, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del [artículo 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#).